PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar servicios profesionales de caracter temporal para apoyar a la subdirección de Centro en los procesos de AutoEvaluación de la calidad de la formación para todos los programas de nivel tecnológico que cuenten con registro calificado.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional en areas administrativas, contables, sistemas, o afines.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Trece (13) meses de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o ejecución de contratos anteriores o actividades que tengan funciones u obligaciones similares o relacionadas a las que se requieren para la ejecución contractual.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.850.000), incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)* ***UN primer*** *pago correspondiente a la fracción del mes de (****Noviembre****) de 2023, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 350.000) incluido IVA, b)* ***UN ultimo*** *pago correspondiente al mes de Diciembre de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000) cada uno incluido IVA.*
PLAZO:	*El plazo de ejecución será de un (01) mes y tres (03) días. Sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o subsede Centro Minero.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G01, o quien designe el Ordenador del Pago del Centro Minero.*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Subdirector (e) Centro Minero SENA – Regional Boyacá.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que manifiesta: *"Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia".*

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría Centros de formación profesional integral y en su artículo 27 de la precitada norma le asignó funciones a desarrollar por esa subdirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia dentro de las cuales se encuentra(n) "*Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro" y "Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación".*

La dirección General del SENA a través de la circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022, impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales del Sena para la vigencia 2023, para la prestación de servicios de apoyo administrativo o misional diferente a instructor.

El Centro Minero del SENA Regional Boyacá, para desarrollar las actividades de carácter administrativo, que son necesarias para el cumplimiento de los fines del estado a través del Centro de Formación, no cuenta dentro de su planta con personal de carrera administrativa ni provisionalidad. Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal para atender y desarrollar las actividades de apoyo temporal durante la vigencia 2023 el Centro de Formación tiene la necesidad de contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el propósito de que se lleven a cabo el desarrollo de actividades administrativas de tal forma que permitan el funcionamiento durante toda la vigencia del Centro Minero en cuanto a la prestación del servicio público, es así como surge la necesidad de contar con el personal suficiente para llevar a cabo cada una de las

actividades propiamente relacionadas con las acciones ya mencionadas, como lo son: Planeación, Contratación, Presupuesto, Tesoreria, sistema de gestión de calidad, atención al cliente interno y externo en sedes y subsedes, gestión jurídica, gestión financiera, sistema de gestión ambiental y energética, gestión documental y gestión de la formación profesional integral, lo anterior conforme a lo indicado en el mapa de proceso de la entidad – Sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA- y que le son aplicables a los Centro de Formación, como los procesos de soporte y procesos misionales, así:

Fuente: https://compromiso.sena.edu.co/

En la actualidad el desarrollo de actividades administrativas del Centro de Formación esta conformado por grupos de trabajo a los cuales están adscritos cierto número de funcionarios, estos grupos de trabajo están representados en las siguientes coordinaciones: Coordinaciones Académicas (2), coordinación del grupo de gestión de administración educativa, coordinación grupo de formación integral, promoción y relaciones corporativas, y coordinación del grupo de apoyo administrativo mixto, cada uno de las coordinaciones está bajo la responsabilidad de un funcionario de planta con su respectivo equipo de trabajo, en tanto que otros funcionarios dependen directamente de la subdirección de Centro y no hacen parte de ningún grupo de las coordinaciones en mención; los actos administrativos que respaldan dichas coordinaciones están contenidas en las resoluciones: 15- 00023-2021, 15-057-2021, 15-00476 de 2022, 15-1770-2022, 15-00006-2023.

De otra parte se considera pertinente aclarar como lo indica la Dirección General en las indicaciones impartidas para la duración de contratos de prestación de servicios para la presente vigencia que no existen estudios ténicos de carga laboral "...A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para

realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.."

Así las cosas, el personal de planta con que cuenta el Centro Minero para atender actividades administrativas es insuficiente para cubrir la necesidad planteada en el presente estudio previo, además de requerir experticia en la ejecución del presente objeto.

Por lo anterior, es necesario para el Centro Minero, contar con un profesional en áreas como: administrativas, contables, sistemas, o afines, idóneos para realizar actividades propias de planeación operativa, y actividades misionales relacionadas con: Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo con los procedimientos establecidos del proceso de autoevaluación y registro calificado. Apoyar el proceso de consolidación de información y documentación dentro del proceso de autoevaluación y registro calificado de los programas del centro de formación. Apoyar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo con las metas y objetivos institucionales. Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad.

Bajo este esquema el presente documento tiene como objetivo contratar un profesional en las áreas ya mencionadas, quienes se encarguen de Prestar servicios profesionales de caracter temporal para apoyar a la subdirección de Centro en los procesos de AutoEvaluación de la calidad de la formación para todos los programas de nivel tecnológico que cuenten con registro calificado.

El comité de dirección de la entidad -SENA- en reunión del 11 de enero de 2023 impartió directrices sobre los contratos de prestación de servicios, y se pronunció vía correo electronico con el asunto: "Duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA," y en dicha comunicación al respecto de la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 indicó lo siguiente:

1. "En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. ***Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023****."*

2. Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: "***cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023****, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad."*

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2022 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- Mediante Decreto 1233 de 2023, se modifica la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se crean empleos permanentes a partir del 01 de octubre de 2023. Sin embargo, hasta que no se agote el proceso de provisión de cargos no se puede contar con el personal de planta que asuma y cubra la necesidad de la entidad de contar con instructores que coadyuven al cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de acción de la entidad.

En la actualidad el **CENTRO MINERO de manera permanente y por la vigencia 2023 requiere desarrollar las actividades de carácter administrativo** y que como ya se expuso, no es posible llevar a cabo únicamente con el personal de planta con el que cuenta el Centro de Formación.

ITEM	ACTIVIDAD	FRECUENCIA ANUAL	PERIODICIDAD	
1	Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo con los procedimientos establecidos del proceso de autoevaluación y registro calificado.	5	N/A	N/A
2	Apoyar el proceso de consolidación de información y documentación dentro del proceso de autoevaluación y registro calificado de los programas del centro de formación.	20	N/A	N/A
3	Apoyar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo con las metas y objetivos institucionales.	20	N/A	N/A
4	Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad.	20	N/A	N/A

El **Decreto 1233** de fecha 26 de julio del año 2023, no afecta requerimiento de contratación de instructores de las diferentes áreas, ya mencionadas.

Nota 1: Las cantidades relacionadas pueden ser modificadas dentro de la ejecución de los proyectos de año, dadas las necesidades y la asignación de recursos.

Nota 2: Todas estas actividades deben ser atendidas de manera oportuna y permanente por personal con experticia o conocimiento especializado acorde al perfil establecido en este estudio previo y se calculan en promedio con las ejecuciones del año inmediatamente anterior, pero se estima que la cantidad de actividades a ejecutar pueden incrementar o disminuir significativamente, por lo tanto, se establecen únicamente como índice de referencia para el análisis cuantitativo, sin que estas representen un margen mínimo para la aprobación de los pagos del futuro contratista.

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

Dicho plan de acción se resumen en los siguientes pilares:

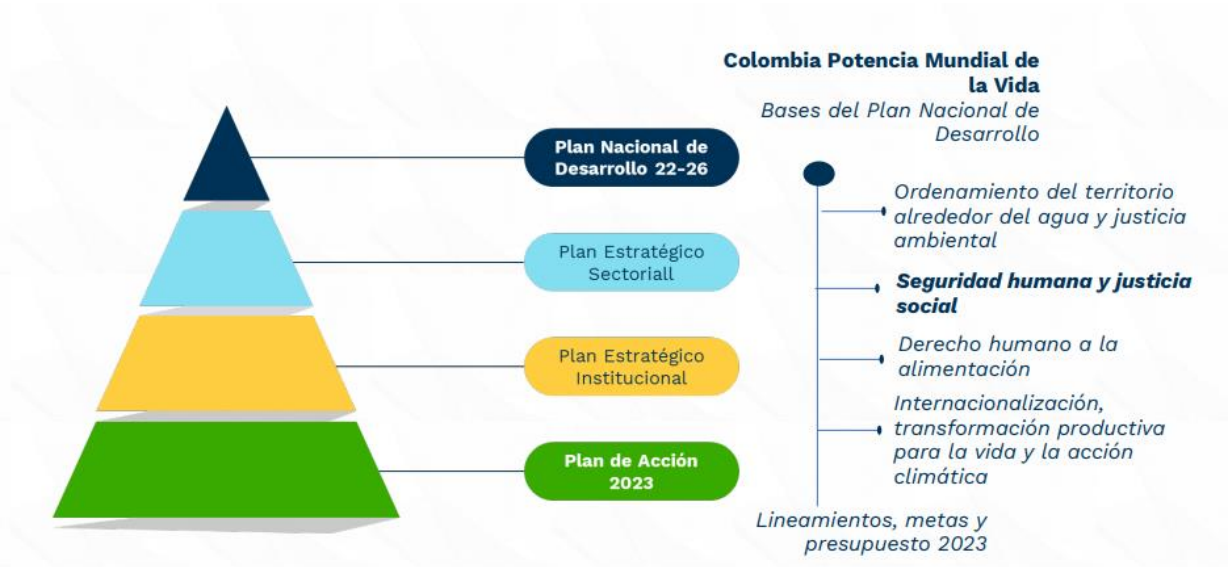

Fuente: Plan de acció SENA 2023

Así las cosas, la necesidad de contratación planteada en el presente estudio responde a las siguientes acciones, resultados y seguimientos para cada uno de los procesos, y en especial los que tienen como responsable operativo a los centro de formación, los cuales a grandes rasgos se resumen así:

PROCESO	SUBPROCESO	OBJETIVO	ACCION	RESULTADO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE OPERATIVO
Procesos de soporte	Gestión de Infraestructura y Logística / Dirección Administrativa Y Financiera	Garantizar la exactitud de la información sobre los bienes muebles de la Entidad ejerciendo seguimiento y control sobre los mismo apoyados en las herramientas	Toma fisica de bienes en servicio y en almacén a través de las herramientas tecnologicas Implementadas.	Garantizar la exactitud de la información registrada en el sistema de información.	Reporte de aplicativo, Aplicativo sacb. Periodicidad del seguimiento: Mensual.	Director Administrativo y Financiero. Director Regional y Coordinadores. Subdirectores de Centro y Coordinadores.

		tecnológicas implementadas para este fin.				

Así mismo, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Minero del SENA Regional Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Finalmente, el Centro Minero en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el decreto 249 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

2. Obligaciones Específicas:

1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo con los procedimientos establecidos del proceso de autoevaluación y registro calificado.

2. Apoyar el proceso de consolidación de información y documentación dentro del proceso de autoevaluación y registro calificado de los programas del centro de formación.
3. Apoyar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo con las metas y objetivos institucionales.
4. Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos estableceos por la entidad.
5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o subsede; y para efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de

Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente según circular No. 3-2022-000210 emitida por la Dirección General del SENA; y lo fijado en el encabezado del presente estudio.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: Profesional G01 o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

La presente necesidad se encuentra en la línea 15_9111_721 del PAA y está incluida en el aplicativo plan de acción dispuesto por la Entidad.

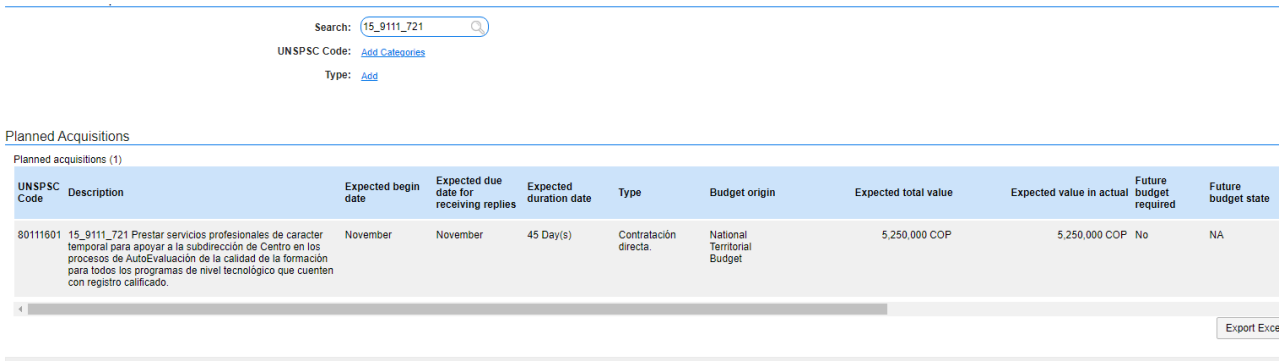

Search: 15_9111_721

UNSPSC Code: Add Categories

Type: Add

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state
80111601	15_9111_721 Prestar servicios profesionales de caracter temporal para apoyar a la subdirección de Centro en los procesos de AutoEvaluación de la calidad de la formación para todos los programas de nivel tecnológico que cuenten con registro calificado.	November	November	45 Day(s)	Contratación directa.	National Territorial Budget	5,250,000 COP	5,250,000 COP	No	NA

Export Exce

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **CLAUDIA YANETH TORRES CHAPARRO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Óptica visión	12/12/2019	20/03/2020	03	00	X	
Óptica visión	15/06/2020	31/12/2020	06	00	X	
Óptica visión	30/01/2021	30/11/2021	10	00	X	
CARICARE S.A.S	14/01/2022	15/11/2022	10	00	X	
JOVEN PRO	13/07/2020	30/07/2021	12	00	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**41**	**00**	**X**	

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sogamoso Boyacá a los 23 días del mes de noviembre de 2023.

HARVEY YADIVER DIMATE RODRIGUEZ
Subdirector (e) - Centro Minero
SENA – Regional Boyacá

Proyectó y Revisó Comité Estructurador:

Henry Ortiz Valderrama – Profesional G01 hortizv@sena.edu.co

Blanca Katherine Gómez Viancha – Coordinador de Formación Profesional – blagomez@sena.edu.co BlancaGómez

Juan Jose Cañas Rincon - Apoyo Jurídico área de contratación – jjcanas@sena.edu.co Juan José Cañas R.